	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS MARZO 2024					
	PRESTADOR DE SERVICIO	ОВЈЕТО	монто	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	
1	AIDÉE GUADALUPE CHIAREZ	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024	
2	ALAN ISRAEL GARCÍA GILDO	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024	
3	ALEXANDER BERNAL ARENCIBIA	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024	
4	ALFREDO RAFAEL LARA TORRES	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024	
5	MARÍA RAQUEL VELAZQUEZ PERÉZ	OTORGAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONTAJE DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO DE SONIDO Y ANIMACION PARA LA 35 DEL MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL ZAPOPAN 2024 ORGANIZADO POR EL COMUDE.	\$1.098.41 MÁS IVA	08/03/2024 AL 22/03/2024	12/03/2024	
6	EDUARDO DANIEL RODRÍGUEZ MOSQUEDA	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$10,000.00 MÁS IVA	03/01/2023 AL 31/01/2024	22/05/2024	
7	EDUARDO DANIEL RODRÍGUEZ MOSQUEDA	DESEMPEÑARSE COMO APOYO TÉCNICO EN ENTRENAMIENTOS DE FÚTBOL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$10,000.00 MÁS IVA	03/01/2023 AL 31/01/2023	22/05/2023	
8	DIEGO ARMANDO VILLARREAL CAMACHO	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024	

		PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.			
9	ELIS ALEXANDER MERRERO MUÑOZ	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
10	FRANCISCO JAVIER PRADO JIMÉNEZ	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR, SUPERVISOR Y CONTROL DE GRUPOS, EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL, REALIZANDO INFORMES MENSUALES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$7,000.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
11	JOSÉ FRANCISCO MORALES CHÁVEZ	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
12	HELEM YOLOTLI SALAZAR GARCÍA	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORA DE LA DISCIPLINA DE KARATE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$3,600.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
13	ITZEL RAMÍREZ VALENZUELA	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
14	JAVIER EMILIANO PRADO JIMÉNEZ	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR, SUPERVISOR Y CONTROL DE GRUPOS EN LA DISCIPLINA DE BÉISBOL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$7,000.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
15	JOSÉ MURILLO DÍAZ	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024

16	JUAN MANUEL PALAFOX MONTELLANO	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR, SUPERVISION Y CONTROL DE GRUPOS, PARA DAR CUUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$6,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
17	KAREN ALONDRA MEDINA GONZÁLEZ	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 29/01/2024	18/01/2024
18	LUIS ALEJANDRO ARRENDONDO	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR, SUPERVISION Y CONTROL DE GRUPOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$7,000.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
19	LUIS RAMON SERNA GARCÍA	DESEMPEÑARSE COMO ENCARGADO DE ADMINISTRAR LOS HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DENOMINADA COMO SAMANTHA BRICIO.	\$13,440.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
20	MARÍA ELENA ROMÁN SALAZAR	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTORA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
21	MIGUEL FERNANDO ZAYAS TOLEDO	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR, SUPERVISION Y CONTROL DE GRUPOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$6,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
22	RAFAEL ZEPÉDA PLATEADO	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
23	SERGIO ALBERTO AMAYA SÁNCHEZ	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024

24	SERGIO DE LEÓN ZUÑIGA	DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.	\$4,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
25	SERGIO ENRIQUE NAVARRO VELASCO	DESEMPEÑARSE COMO ASESOR DE PROYECTOS DEPORTIVOS CON VISION A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	\$15,000.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024
26	VALERIA GIOVANNA MARES JIMÉNEZ	DESEMPEÑARSE COMO ENCARGADA DE ADMINISTRAR LOS HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS DE LAS Y LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DENOMINADAS COMO SPRTNS	\$16,800.00 MÁS IVA	02/01/2024 AL 31/01/2024	18/01/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. AIDÉE GUADALUPE CHAIREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II	DECLA	RA	"EL	PREST	ADOR	DE	SER\	/ICIC	S":
					FÍ	<i>l</i> nša	നം വട്ട് പ		

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÒŠQT QĐ QĐŪU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÒŠQT QĐ QĐŪU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

ÏÁÒŠQTOPOEÖU	1	N	for

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQ O O O O
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algúndesperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁÒŠQTODOĞÜU

A for

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Á Ó ŠQT OÐ OÐ Ü

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

L'CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

AIDEE GUADALUPE CHAIREZ HERNÁNDEZ.

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA/CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



		Inventario de Datos Personales
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del	
	titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
21	Opinión Política	Información Pública.
22	Afiliación Política	

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.			
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de			
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
	Datos sobre la salud				
27	Expediente clínico de cualquier atención				
	médica				
28	Historial médico				
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.			
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Mate			
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
34	Vacunas	- Publicas.			
35	Consumo de estupefacientes				
36	Uso de aparatos oftalmológicos				
37	Ortopédicos				
38	Auditivos				
39	Prótesis				
40	Estado Físico o Mental de la persona				
41	Información sobre la vida sexual				
	Datos Laborales				
42	Número de seguridad social				
43	Documentos de reclutamiento o selección				
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
45	Incidencia	Información Pública.			







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios.
48	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Se	ensibles
	Datos biométricos	
84	Huella dactilar	
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.
	Datos de Origen	
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
93	Etnia	Información Pública.
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
95	Color de piel	y sus Municipios.
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
98	Estatura	Públicas.
99	Complexión	
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,	
	que puedan dar origen a discriminación o que	
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un	
	riesgo para su titular.	





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALAN ISRAEL GARCÍA GILDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

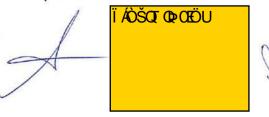
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electoral número F€ÃÔŠŒ ΦΟΘ̈́U quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠŒ ΦΟΘ̈́U

FÍ Á ÒŠOT OÞOĐÖU

- Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



2.4 Que para efectos del presente acto iurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQ QOÖU

- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

" ÄÕŠOTODEÖU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Î ÁDŠQT QE OBÖU

Jus

cios"

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁDŠOTOPOEÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ALAN ISRAEL GARCIA GILDO

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



		Inventario de Datos Personales
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del	
	titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de
10	Clave de Elector	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.
12	Número de Pasaporte	Tublicas.
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
21	Opinión Política	Información Pública.
22	Afiliación Política	







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXANDER BERNAL ARENCIBIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Migración número I I ÁDŠQT Q Q Q quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ADŠQT Q Q Q Q
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

A for

ÁÒŠQT OÞ OĐŮU

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÓŠŒ © OĞÜU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")



A for

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTQÞOĐÖU

A for

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"ELCLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQT QÞOĞÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **ALEXANDER BERNAL ARENCIBIA**

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA ÇÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector		
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	 Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. 	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO RAFAEL LARA TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

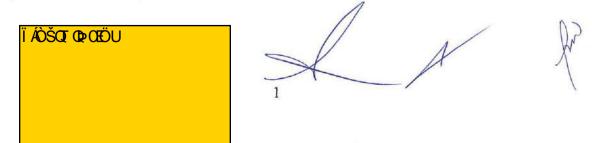
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÒŠQ Q QÜU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÒŠQ Q Q QÜU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQ OPOÜU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

In

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU



acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ALFREDO RAFAEL LARA TORRES

Î ÂÒSQT QĐ QĐỀU



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector		
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	 Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. 	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios.
48	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA LA C. MARÍA RAQUEL VELAZQUEZ PERÉZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y 1.3 sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el 1.4 ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL 1.5 PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la III Sesión del Comité de Adquisiciones correspondiente al 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ganador de la Licitación Pública Nacional No. 03-2024 "Contratación de Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Í ÁЊOT OÞOTÖL

Que es una persona física 2.1

mavor de edad, con domicilio en la

GAOSOT OD OFOU

22

quien se identifica con la credencial expedita por el Instituto Nacional

de Electoral número F€ÃOSOT O O O O O

Que cuenta con el registro federal de contribuyentes AOSOT (DOCT)









- Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a 2.3 todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en 2.4 actividad descrita a continuación y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- Que es de su interés prestar sus servicios señalados en la cláusula primera 2.5 del presente contrato.
- Que sabe y conoce el objeto del "EL CLIENTE", y por ello, manifiesta su 2.6 interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la III Sesión / AOSOT OPOU del Comité de Adquisiciones correspondiente al 08 ocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ganador de la Licitación Pública Nacional No. 03-2024 "Contratación de Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera 2.8 libre e informada a "EL CLIENTE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias de "EL CLIENTE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le 2.9 fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte de "EL CLIENTE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección. previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página "EL CLIENTE" que oficial de http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA .- ""EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar el Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se estipula en el anexo 1, anexo 5 (propuesta técnica), anexo 6, anexo 9 y el cuadro comparativo, anexos que forman parte integral del presente contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades de "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la cantidad de \$1'098,541.00 (un millón noventa y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más I.V.A tal como se desprende el anexo 6, vía transferencia por "EL CLIENTE"; dicha cantidad se pagará en dos exhibiciones siendo el primer pago el día 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro el correspondiente al 50% cincuenta por ciento y el 50% cincuenta por ciento restante a los 20 veinte días después de la entrega del original de la factura que cumpla los requisitos de ley. Así 📙 🗛 como el anexo 9 correspondiente a la aportación cinco al millar anexo que forma parte integral del presente contrato

El pago antes descrito incluye todos los costos involucrados, por lo que "EL CLIENTE" no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL CLIENTE" lo establecido en el anexo 1, anexo 5 (propuesta técnica), anexo 6, anexo 9 y el cuadro comparativo, mismos que forman parte integral del presente Contrato.

"EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección de Activaciones y Eventos Deportivos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice el servicio requerido, bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado en la cláusula primera que antecede para un findiferente.

CUARTA.- Las partes contratantes acuerdan que el compromiso de brindar el Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, será de acuerdo a los requerimientos que realice "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 08 ocho de marzo 2024 dos mil veinticuatro y terminará el 22 veintidós de marzo 2024 dos mil veinticuatro.

Asimismo, de ser necesario se podrá prorrogar el presente Contrato, esto debido a las necesidades del Organismo siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité de Adquisiciones del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; esto con la finalidad de que se cuente con el debido Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

SEXTA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas estipuladas en el presente contrato y conforme los anexos descritos en la cláusula primera del presente contrato, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por el Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, cantidad que deberá ser







entregada a "EL CLIENTE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad del Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deslinda a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir los empleados al momento de Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá y solventara de la contingencia, siendo totalmente responsables por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL CLIENTE" y los empleados.

OCTAVA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL CLIENTE" al personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate para llevar a cabo los establecido en las cláusulas Primera y Séptima del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya solicitado la prórroga o no haya otorgado los servicios que le fueron adjudicados dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 03-2024 "Contratación de Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", punto número 22.4, sobre el importe total de servicio que no haya sido realizado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción	
De 01 hasta 10	3%	
De 11 hasta 20	5%	

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "EL CLIENTE".

DÉCIMA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL CLIENTE" tal como se establece en la convocatoria en el punto número 22, siendo los siguientes supuestos:

- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
- 3. Que los precios y costos de los Servicio Integral de Montaje de Mobiliario Diverso, Equipo de Sonido y Animación para la edición 35° del medio maratón internacional Zapopan 2024 organizado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, facturados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Que se acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos químicos que debe suministrar.







Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento licito, por lo que se firma al margen y al calce en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, así como los anexos que forman parte integral del presente contrato, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL CLIENTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL C. MARIA-RAQUEL VELAZQUEZ PEKEZ

TESTIGO

C. RAYMUNDO GÁMEZ FRÍAS DIRECTOR DE ACTIVACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ

"POLANCO

DIRECTORA JURÍDICA

TESTIGO,



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios.
48	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE". Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO DANIEL RODRÍGUEZ MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

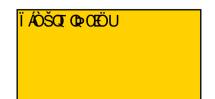
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con 1.1 personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido 1.2 y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles 1.3 proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en 1.4 Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 1.5 para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- quien se identific<u>a con la credencial p</u>ara votar Que es de nacionalidad 2.1 expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÔŠQ ФОЁU encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave AOSOT OPOCOU
- Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en 2.2 los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las 2.3 personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios. Do XX



- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQ OCÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁÒŠOTODO OĐÔU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

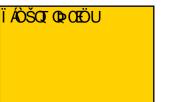
OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 03 tres de enero del 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"





acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 22 veintidós de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"

1

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠOTOPOTÖU

EDUARDO DANIEL RODRÍGUEZ

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO DANIEL RODRÍGUEZ MOSQUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

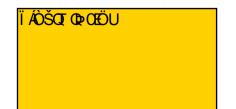
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÔŠQ Q Q Q Q Q quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠQ Q Q Q Q
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



Do

*

- 2.4 Que para efectos del presente acto iurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQ QOÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como apoyo técnico en entrenamientos de fútbol, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de futbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto

ÏÁÒŠQT QÞOÐÖU





- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 03 tres de enero del 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

A

Jus .

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 22 veintidós de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTQ+OEÖU

EDUARDO DANIEL RODRÍGUEZ

MOSQUEDA.

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artícula trigásima estava frassián L numeral 1 de los Lineamientos Canarales en Materia de	
10	Clave de Elector	 Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia of Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiono Públicas. 	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional		
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO ARMANDO VILLARREAL CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

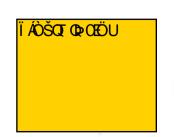
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÂÒŠQT QPQÜÜU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÒŠQT QPQÜÜU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



for

2.4 Que para efectos del presente acto iurídico señala como su domicilio legal el ubicado

GÁDŠOT OÞOTÖU

- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁÒŠQTODO OĐÔU

from

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

for A

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DIEGO ARMANDÓ VILLARREAL CAMACHO.

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ELIS ALEXANDER MARRERO MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

m

A

ÒŠQT QĐ QĐỀ U

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁÒŠOT OÞOTÖU
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en del "CONSEJO" oficial es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÒŠOT OPOEÖU

Just and

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQT QÞQTÖU

ALEJANDRA-GALINDO HERNÁNDEZ DÍRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

ELIS ALEXANDER MARRERO MUÑOZ

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍÁ CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO JAVIER PRADO JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

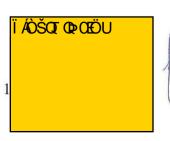
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electoral número F€ÃÔŠŒ ௸ŒŮ quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠŒ ௸ŒŮ

FÍÁDŠOTOPOĐŮU

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



m



- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado CÁOŠQ QCÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como asesor, supervisor y control de grupos, en la disciplina de béisbol, realizando informes mensuales, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de <u>Beisbol</u>, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto

ÏÁÒŠQTQÒÞVU

RN

N

que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con

ÁDŠQT QÞQEÖU

Par



una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL/CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

FRACISCO JAVIER PARADO JIMÉNEZ.

ÏÁÒŠQT QÞOĐÖU

ALEJANDRÁ GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ FRANCISCO MORALES CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

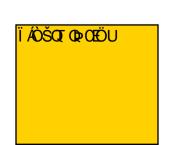
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÂÒŠQ QCÖU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÒŠQ QCÖU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



1

for A

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios especificamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁÒŠQTQ O O EÖU

A

h

A

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQT QĐOĐÖU

In for

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JOSÉ FRANCISCO MORALES CHÁVEZ.

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artícula trigásima estava frassián L numeral 1 de los Lineamientos Canarales en Materia de	
10	Clave de Elector	 Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia of Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiono Públicas. 	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional		
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. HELEM YOLOTLI SALAZAR GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con 1.1 personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar 2.1 expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÔSQ Q QÕÜ quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuventes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave AOSOT COCOU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOSO OPOCOU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructora de la disciplina de karate en las unidades denominada como "UNIDAD DEPORTIVA SANTA FE "EL POLVORÍN" ubicada en la Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en el Municipio de Zapopan, Jalisco y la denominada como Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en la calle Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Karate, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE



SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

Ï ÁÒŠQT QÞQTÖU

for

1

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJÁNDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

HELEM YOLOTLI SALAZAR GARCÍA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ITZEL RAMÍREZ VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÂÔŠQT QP QBÖU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠQT QP QBÖU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



Jus

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado CÁÔŠQ (POÖU

- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

9

ÏÁÒŠOTOPOĐÜU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠOTOPOEÖU

h

A

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

ALEJÁNDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

ITZEL RAMÍREZ VALENZUELA

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA **DIRECTORA OPERATIVA**

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ **POLANCO** DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER EMILIANO PRADO JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

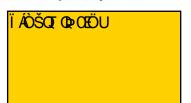
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electoral número F€/ÔŠQ Ф ŒÜU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠQ Ф ŒÜU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



Jun J

X

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como asesor, supervisor y control de grupos, en la disciplina de béisbol, realizando informes mensuales, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de <u>Beisbol</u>, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto



que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con

ÏÁÒŠOTOPOĒÖU



una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTODO OEÖU

ALEJANORA GÁLINDO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL JAVIER EMILIANO PARADO JIMÉNEZ.

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ JUAN MURILLO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado CÁOŠQ (POEOU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÂÒŠOTODO OĐÔU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

TÂÒŠŒ ŒŒŮ

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÁÒŠQT QÞOĐÖU

JOSÉ JUAN MURILLO DÍAZ.

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artícula trigásima estava frassián L numeral 1 de los Lineamientos Canarales en Materia de	
10	Clave de Elector	 Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia of Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiono Públicas. 	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional		
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MANUEL PALAFOX MONTELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÁÒŠŒ ΦŒÜU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÀÔŠŒ ΦŒÜU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

ÏÁÒŠQT QPOEÖU

fr

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÓSQ O OOU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como asesor, supervisión y control de grupos, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto

li Áðsat að Oeðu

fw

A

que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con

ÏÁÒŠQT QÞOEÖU

for

X

una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÍÁ Ó ŠQT QÞO EÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL JUAN MÁNUEL PALAFOX MONTELLANO

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales			
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico		
	Datos Identificativos			
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del			
	titular de la información			
2	Domicilio			
3	Código postal			
4	Teléfono Particular			
5	Sexo			
6	Estado Civil			
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.		
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco		
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.		
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versior		
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.		
12	Número de Pasaporte	Publicas.		
13	Lugar de Nacimiento			
14	Fecha de Nacimiento			
15	Nacionalidad			
16	Edad			
17	Fotografía			
18	Localidad y Sección Electoral			
	Datos ideológicos			
19	Ideologías			
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
21	Opinión Política	Información Pública.		
22	Afiliación Política			

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.			
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de			
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
	Datos sobre la salud				
27	Expediente clínico de cualquier atención				
	médica				
28	Historial médico				
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.			
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia			
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
34	Vacunas	- Publicas.			
35	Consumo de estupefacientes				
36	Uso de aparatos oftalmológicos				
37	Ortopédicos				
38	Auditivos				
39	Prótesis				
40	Estado Físico o Mental de la persona				
41	Información sobre la vida sexual				
	Datos Laborales				
42	Número de seguridad social				
43	Documentos de reclutamiento o selección				
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
45	Incidencia	Información Pública.			







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco		
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios.		
48	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Mater		
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones		
50	Referencias personales	Públicas.		
51	Solicitud de empleo			
52	Hoja de servicio			
	Datos patrimoniales			
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad			
54	Información fiscal			
55	Historial crediticio			
56	Ingresos y egresos			
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.		
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de		
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones		
60	Fianzas	Públicas.		
61	Servicios contratados	T diblicas.		
62	Referencias personales			
63	Beneficiarios			
64	Dependientes económicos			
65	Decisiones patrimoniales			
	Datos sobre situación jurídica			
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.		
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco		
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.		







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de	
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	
	Datos académicos		
67	Trayectoria educativa		
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
69	Tipos de exámenes	Información Pública.	
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
71	Calificaciones	y sus Municipios.	
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de	
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
74	Certificados	Públicas.	
75	Reconocimientos		
	Datos de tránsito y movimientos migratorios		
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
	dentro y fuera del país	Información Pública.	
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.	
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Mater	
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	
	Datos electrónicos		
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.	
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. KAREN ALONDRA MEDINA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÔŠQ Q QÖU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠQ Q QÖU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

for A

. OŠOTODO OĐÖU

- Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado 2.4 GÁÒŠOT OD OTÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructora, para dar 2.5 cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e 2.6 informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído 2.7 y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en "CONSEJO" página oficial del http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto OSOT OPODO que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 29 veintinueve de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

. OŠOTODOĐÖU acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALÍNDO HERNÁNDEZ DÍRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠOTOPOEÖU

KAREN ALONDRA MEDINA GONZALEZ.

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales			
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico		
	Datos Identificativos			
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del			
	titular de la información			
2	Domicilio			
3	Código postal			
4	Teléfono Particular			
5	Sexo			
6	Estado Civil			
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.		
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco		
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.		
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versior		
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.		
12	Número de Pasaporte	Publicas.		
13	Lugar de Nacimiento			
14	Fecha de Nacimiento			
15	Nacionalidad			
16	Edad			
17	Fotografía			
18	Localidad y Sección Electoral			
	Datos ideológicos			
19	Ideologías			
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
21	Opinión Política	Información Pública.		
22	Afiliación Política			

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.			
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de			
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
	Datos sobre la salud				
27	Expediente clínico de cualquier atención				
	médica				
28	Historial médico				
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.			
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia			
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
34	Vacunas	- Publicas.			
35	Consumo de estupefacientes				
36	Uso de aparatos oftalmológicos				
37	Ortopédicos				
38	Auditivos				
39	Prótesis				
40	Estado Físico o Mental de la persona				
41	Información sobre la vida sexual				
	Datos Laborales				
42	Número de seguridad social				
43	Documentos de reclutamiento o selección				
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
45	Incidencia	Información Pública.			







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco		
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios.		
48	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Mater		
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones		
50	Referencias personales	Públicas.		
51	Solicitud de empleo			
52	Hoja de servicio			
	Datos patrimoniales			
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad			
54	Información fiscal			
55	Historial crediticio			
56	Ingresos y egresos			
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.		
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.		
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de		
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones		
60	Fianzas	Públicas.		
61	Servicios contratados	T diblicas.		
62	Referencias personales			
63	Beneficiarios			
64	Dependientes económicos			
65	Decisiones patrimoniales			
	Datos sobre situación jurídica			
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la		
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.		
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco		
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.		







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de	
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	
	Datos académicos		
67	Trayectoria educativa		
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
69	Tipos de exámenes	Información Pública.	
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
71	Calificaciones	y sus Municipios.	
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de	
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
74	Certificados	Públicas.	
75	Reconocimientos		
	Datos de tránsito y movimientos migratorios		
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
	dentro y fuera del país	Información Pública.	
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.	
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Mater	
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	
	Datos electrónicos		
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.	
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	







	Datos Se	ensibles
	Datos biométricos	
84	Huella dactilar	
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.
	Datos de Origen	
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
93	Etnia	Información Pública.
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
95	Color de piel	y sus Municipios.
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
98	Estatura	Públicas.
99	Complexión	
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,	
	que puedan dar origen a discriminación o que	
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un	
	riesgo para su titular.	





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Electoral número F€ÂÒŠQT Q Q Q quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÒŠQT Q Q Q Q

FÍÁDŠOTOPOEÖU

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

ÏÁÒŠQTOPOĞÜU		

PW

N

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado CÁOŠQ O O O U
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como asesor, supervisor y control de grupos, en la disciplina de béisbol, realizando informes mensuales, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de <u>Beisbol</u>, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto

ÏÂÒŠQTQPOEÖU

2m

1

que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con

ÏÁÒŠQTOÞOĐÖU

Dw

1

una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LUIS ALEJANDRO ARREDONDO TIZNADO.

ÏÁÒŠOTODO OTÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA ĆONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versior	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS RAMÓN SERNA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con 1.1 personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido 1.2 y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles 1.3 proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en 1.4 Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 1.5 para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- FÍÁDŠOTODOĞU quien se identifica con la credencial para votar 2.1 Que es de nacionalidad expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÔŠŒ © ŒÜU quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de OSQ ODOU Hacienda y Crédito Público con clave A AOSOT OPOSOU
- Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en 2.2 los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las 2.3 personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal en la finca GÁOŠQ QOÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como encargado de administrar los horarios, ingresos y salidas de los alumnos de la escuela denominada como Samantha Bricio en la unidad denomina como "Parque de las Estrellas", ubicada en Calle Arcos del Triunfo, Arco Valente, Arco Druso y Arco Pertinax, Colonia Arcos de Zapopan-Infonavit 3ra. Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.

ÁÒŠOT OÞOÐÖU

- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Voleibol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía er general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día

fr

que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$13,440.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencia j Á que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido OSO ODU en la Lev General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"ELCLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LUIS RAMON SERNA GARCÍA

ÏÁÒŠOTODO OTÖU



Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del	
	titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jaliso
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artícula trigásima estava frassián L numeral 1 de los Lineamientos Canarales en Materia de
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA ELENA ROMÁN SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÂÒŠŒ ΦŒÖU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠŒ ФŒÖU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse er los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

m

N

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQ O OÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructora, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

fait

Ï ÒŠQTQD•OEÖU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÒŠOT OD OTÖU

h

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"#L CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARÍA ELENA ROMAN SALAZAR.

ÁDŠOT OÞOĐŮU



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL FERNANDO ZAYAS TOLEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

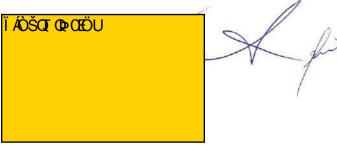
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional de Migración número F€ÃÔŠŒ ŒŒÜU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠŒ ŒŒÜU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠQT (COÜU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

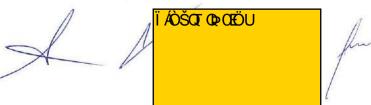
El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como asesor, supervisor y control de grupos, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto



que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con



una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRÁ GALÍNDO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠOTOPOEÖU

MIGUEL FERNANDO ZAYAS TOLEDO.

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MAŘÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50





comudezapopan.gob.mx



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAFAEL ZEPEDA PLATEADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

ÁÒŠQT QÞ QĐÖU

1

- 2.4 Que para efectos del presente acto iurídico señala como su domicilio legal el ubicado CÁÔŠŒ © OËŮ
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

OŠOTODOTÖU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A

ÁÒŠQT OÞOEÖU

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

"FL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÁÒŠQT OÞOEÖU

RAFAEL ZEPEDA PLATEADO

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ALBERTO AMAYA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃÔŠQ Q QÜÜU quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠQ Q QÜÜU
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.



A

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado GÁOŠOT OPOÖU
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁÒŠQTOPOĐŮU

fr

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

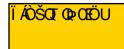
OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"









acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL PRESTADÓR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠQTOÞOĐÖU

SERGIO ALBERTO AMAYA SÁNCHEZ

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artícula trigásima estava frassián L numeral 1 de los Lineamientos Canarales en Materia de	
10	Clave de Elector	 Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia of Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiono Públicas. 	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional		
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc y sus Municipios.
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





comudezapopan.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO DE LEÓN ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que es de nacionalidad quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio F€ÃÔŠQ Q Q Q Q que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave ÂÔŠQ Q Q Q Q
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente al "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

A fus

A

- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como instructor, para dar cumplimiento al programa de actividades del Área de Escuelas deportivas de "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas.
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Beisbol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

ÏÁ ÒŠOTODO OĞÜU

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÒŠOT OD OTÖU

A

J for

acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTÉ"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

SERGIO DE LEÓN ZÚÑIGA

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ENRIQUE NAVARRO VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento a las asesorías de proyectos deportivos con visión a corto, mediano y largo plazo de "EL CLIENTE" del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Que es una persona física mavor de edad, con domicilio en la finca marcada

CÁÒŠŒ ΦŒÜU

Contribuyentes CÓŠŒ ΦŒÜU

Instituto Nacional de Electoral número

F€ÃÔŠŒ ΦŒÜU

Instituto Nacional de Electoral número

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

for

- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para realizar actividades operativas y calidad deportiva, para dar cumplimiento a las asesorías de proyectos deportivos con visión a corto, mediano y largo plazo de "EL CLIENTE"; y que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.6 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada 2.7 a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

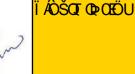
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en desempeñarse como asesor de proyectos deportivos con visión a corto, mediano y largo plazo del "EL CLIENTE" y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios y a "EL CLIENTE":

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa asesorías de proyectos deportivos con visión a corto, mediano y largo plazo del "EL CLIENTE".
- 2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de asesoría, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto





que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")

- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de sus asesorías y presentarlas ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA .- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DECIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL

T ADŠQT QROBÖU

CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

SERGIO ENRIQUE NAVARRO

VELASCO

ÏÁÒŠOTO O O EÖU

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.	
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.	
12	Número de Pasaporte	- Fublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467, C.P. 45186

Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
50	Referencias personales	Públicas.
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T diblicas.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. VALERIA GIOVANNA MARES JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para dar cumplimiento al programa de actividades del área de Escuelas deportivas del "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del departamento, a "EL CLIENTE" le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, para brindar una mayor atención a los usuarios que requieran realizar actividades en Escuelas deportivas.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una persona física mayor de edad, con domicilio en la finca marcada

2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes À ÂÔŠQT Q Q CÔU

TÁ ADSOTO OD OTÔU

- 2.3 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en actividad física, y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.



- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales como responsable de la escuela denominada como "SPRTNS" dicha actividad se llevará a cabo en la unidad deportiva denominada como "Parque Zapopan" ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, del "EL CLIENTE"; y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.7 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CLIENTE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL CLIENTE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL CLIENTE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL CLIENTE" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desempeñándose como encargada de administrar los horarios, ingresos y salidas de las y los alumnos de las escuelas denominadas como "SPRTNS" en la unidad deportiva denominada como "Ciudad Deportiva" ubicado avenida Santa Lucia, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, así como organizar equipos, realizando programas de actividades y las actividades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la escuela de voleibol.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender a los usuarios:

- 1.- En los horarios y días correspondientes para dar cumplimiento al programa de actividades de Área de Escuelas Deportivas siguientes días y horarios:
 - Lunes a viernes en turno matutino de las 10:00 a las 12:00 horas
 - Lunes a viernes turno vespertino de las 19:00 a las 21:00 horas
 - Martes, jueves y viernes de 15:00 a las 17:00 horas
 - Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas.

2.- Cuidar a los usuarios específicamente en el espacio deportivo asignado y de acuerdo a las actividades encomendadas, tener las aptitudes necesarias para poder desempeñar las funciones propias de la actividad de Voleibol, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia la ciudadanía en general.

X

- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio deportivo, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio asignado, por lo que, en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "El CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación. (Mostrando la factura correspondiente con los requisitos de ley a favor de "EL CLIENTE")
- 4.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a requerir para desempeñar sus funciones.
- 5.- Cumplir con el programa mensual presentado a "EL CLIENTE".
- 6.- Salvaguardar la integridad de los usuarios.
- 7.- Realizar un informe mensual de las actividades diarias anexando las evaluaciones de desempeño del alumno y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

TERCERA.- SUPERVISIÓN "EL CLIENTE" designará a las Dirección Operativa para el seguimiento del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien determina las necesidades propias del departamento de Escuelas deportivas. Bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a lo señalado dentro de la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente el equivalente a la cantidad de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por lo servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original del recibo de honorarios que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades específicas que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del del 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".en los términos pactados



A

en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quiera hacer uso de otro espacio público deportivo administrado por "EL COMUDE" deberá hacer la petición por escrito con 10 diez días de antelación, en el entendido que solamente es en los espacios administrador por "EL COMUDE".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁDŠOTOPOEÖU

VALERIA GIOVANNA MARES JIMÉNEZ.

TESTIGOS

ALBA GUÉRRERO ARRIOLA DIRECTORA OPERATIVA MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



	Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico	
	Datos Identificativos		
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del		
	titular de la información		
2	Domicilio		
3	Código postal		
4	Teléfono Particular		
5	Sexo		
6	Estado Civil		
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.	
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de	
10	Clave de Elector	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Públicas.	
12	Número de Pasaporte	Tublicas.	
13	Lugar de Nacimiento		
14	Fecha de Nacimiento		
15	Nacionalidad		
16	Edad		
17	Fotografía		
18	Localidad y Sección Electoral		
	Datos ideológicos		
19	Ideologías		
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
21	Opinión Política	Información Pública.	
22	Afiliación Política		







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención	
	médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
31	Incapacidades médicas	y sus Municipios.
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de
33	Intervenciones quirúrgicas	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
34	Vacunas	- Publicas.
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	1.
59	Seguros	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.







	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
72	Títulos	
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles				
	Datos biométricos				
84	Huella dactilar	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de			
85	Reconocimiento facial				
86	Reconocimiento de iris				
87	Reconocimiento de la geometría de la mano				
88	Reconocimiento vascular				
89	Reconocimiento de la escritura				
90	Reconocimiento de voz				
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.			
	Datos de Origen				
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
93	Etnia				
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
95	Color de piel	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
96	Color de ojos				
97	Color y tipo de cabello				
98	Estatura				
99	Complexión				
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,				
	que puedan dar origen a discriminación o que				
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un				
	riesgo para su titular.				



